

Asunción, 03 de agosto del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 300/2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN A SER IMPLEMENTADO EN LAS DISTINTAS CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO (MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA) IMPARTIDAS EN LAS FACULTADES DE LAS SEDES DE ASUNCIÓN Y COMUNITARIAS DE UNIVERSIDAD DEL NORTE. -

VISTOS: Los Estatutos de la Universidad del Norte, aprobados por Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 1° de Diciembre del 2.011, transcritos en la Escritura Pública N° 02 de fecha 2 de enero de 2012; la Resolución N° 255/2014 de fecha 17 de setiembre de 2014; y la solicitud que fuera presentada por la Dirección de Investigación y Vinculación con el Entorno; y: -

CONSIDERANDO

Que, por virtud de la Resolución N° 255/2014 de fecha 17 de setiembre de 2014 el Consejo Superior Universitario, hubo dispuesto aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad del Norte. -

Que, según lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad del Norte, es competencia de los Decanos “(...) *proponer al Consejo Superior Universitario los Reglamentos y todas las medidas convenientes para el buen gobierno de su Facultad*” -

En observancia del articulado transcrito, el Director de Investigación y Vinculación con el Entorno, ha elevado a la consideración del Consejo Superior Universitario una propuesta para la actualización del Reglamento de Investigación de la Universidad del Norte a ser implementado en las distintas carreras de grado y postgrado (modalidad presencial y a distancia), sede Asunción y Facultades Comunitarias. -

Del análisis de la propuesta sometida a consideración del Consejo, se infiere que la actualización requerida deviene oportuna y necesaria. Como consecuencia de todo lo expuesto, corresponde la aprobación de la actualización del Reglamento de la Universidad del Norte a ser implementado en las distintas carreras de grado y postgrado (modalidad presencial y a distancia), sede Asunción y Facultades Comunitarias. -

Que, el Art. 10° de los Estatutos de la Universidad del Norte, establece en sus incisos a) y c) cuanto sigue: “*Son atribuciones del Consejo Superior Universitario: a) ejercerla supervisión académica y administrativa de la UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos para el Rector (...) c) dictar el Reglamento General de la UNIVERSIDAD y modificar los Estatutos, así como dictar los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD*”. -

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR,

RESUELVE

- 1º) Aprobar la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN A SER IMPLEMENTADO EN LAS DISTINTAS CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO (MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA) DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE, SEDE ASUNCIÓN Y FACULTADES COMUNITARIAS, la cual forma parte de la presente como anexo.**
- 2º) DISPONER** que las actualizaciones de los reglamentos y políticas aprobados en esta resolución entrarán en vigor a partir de la firma de la presente. -
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -**

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos

Rector

Rector

UniNorte

UNIVERSIDAD DEL NORTE

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



ASUNCIÓN – 2022



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

SECCIÓN I: GENERALIDADES

Artículo 1: Antecedentes. El Reglamento de Investigación de la Universidad del Norte es el documento normativo que regula las investigaciones científicas hechas en la Universidad del Norte, orientando a investigadores, docentes, alumnos, y personal administrativo acerca de sus funciones correspondientes.

Artículo 2: Alcance. El contenido del presente Reglamento es competencia de todos los afiliados a la Universidad del Norte relacionados con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación científica.

Artículo 3: Objetivos. Son objetivos del presente Reglamento: a) Establecer el procedimiento normativo para la gestión y ejecución de proyectos de investigación llevados a cabo en y desde la Universidad del Norte; b) Establecer el procedimiento para la presentación, aprobación y evaluación de proyectos de investigación; c) Establecer las dependencias académicas y administrativas encargadas de cada uno de los eventos de investigación científica; d) Definir el personal operativo, ejecutor y responsable de cada evento de investigación científica.

SECCIÓN II: DEFINICIONES

Artículo 4: Investigación científica. Se denomina investigación científica al conjunto de actividades llevadas a cabo con el fin de incrementar el conocimiento humano generado a través de la ciencia.

Artículo 5: Ciencia. Se denomina ciencia al conjunto de actividades humanas llevadas a cabo por individuos determinados, en un tiempo histórico, localización geográfica y entorno social definidos, que involucran principal, pero no exclusivamente, el desarrollo, mantenimiento, y validación de constructos denominados teorías científicas, con el fin de explicar, predecir, y actuar sobre la realidad mediante estos constructos. Las actividades desarrolladas dentro del campo de la Ciencia reciben la denominación de científicas.

Artículo 6: Teoría. Se denomina teoría científica al conjunto de enunciados referidos a entidades observables directa o indirectamente que cumplen los siguientes criterios: a) Describir algún aspecto o propiedad referida a o poseída por algún evento o individuo como parte de un conjunto de aspectos o propiedades comunes de grupos de eventos o individuos que las comparten; b) Enunciar relaciones de regularidad y determinación (causalidad, interacción, o interdependencia entre los aspectos o propiedades y los eventos o individuos, de modo a establecer nexos ontológico-epistemológicos entre ambos); c) Proponer mecanismos que permitan modificar las relaciones de regularidad y determinación entre los aspectos o propiedades y los eventos o individuos; d) Ser potencialmente falsable, intersubjetivamente verificable, heurística, coherente y lógicamente consistente.

Artículo 7: Área de investigación. Se denomina área de investigación al ámbito del conocimiento científico de delimitación general dentro del cual se enmarcan las investigaciones desarrolladas en la Universidad del Norte.



Artículo 8: Línea de investigación. La línea de investigación constituye la proyección y delimitación de un conjunto de investigaciones temáticas en cualquier área de investigación, resultado de un proceso de articulación y trabajo sistemático en torno a un común denominador. Las líneas de investigación se desarrollan dentro de un área de investigación e incluyen a su vez a todos los proyectos de investigación desarrollados con la misma temática.

Artículo 9: Proyecto de investigación. El proyecto de investigación corresponde al plan de ejecución de actividades que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema específico. Proyectos de investigación relacionados forman líneas de investigación, mientras que líneas de investigación relacionadas se enmarcan en áreas específicas de investigación.

SECCIÓN III: DE LA GESTIÓN

Artículo 10. Las actividades de investigación de la Universidad del Norte son materia de una política general y sistemática, cuyo enunciado forma parte del Plan de Desarrollo Institucional, así como del Plan Estratégico. La Dirección de Investigación y Vinculación con el Entorno (DIVE) es la unidad académico-administrativa encargada de coordinar las actividades de investigación de la Universidad del Norte.

Artículo 11. Las funciones de la DIVE son las siguientes:

- a) Apoyar la gestión y ejecución de los proyectos de investigación que han sido incorporados al plan anual de investigación;
- b) Gestionar y promover la publicación y la difusión de investigaciones relevantes y significativas;
- c) Incorporar alumnos de la Universidad del Norte a actividades de investigación bajo la modalidad de programas de pasantías y similares;
- d) Proponer, coordinar y asistir en la realización de eventos de divulgación científica tales como simposios, conferencias, congresos, seminarios u otros;
- e) Coordinar la participación de los investigadores en conferencias y congresos nacionales e internacionales, a fin de presentar los resultados de sus investigaciones;
- f) Fomentar la creación de grupos de investigación interdisciplinarios con la finalidad de propiciar el estudio, análisis y la discusión de temas actuales y relevantes en la formación de docentes y alumnos;
- g) Fomentar el registro de propiedad intelectual de las investigaciones realizadas;
- h) Fomentar el desarrollo de proyectos con intercambios interinstitucionales, nacionales o internacionales;
- i) Establecer convenios y acuerdos que permitan el desarrollo y la formación de investigadores;
- j) Promover la obtención de recursos que financien la investigación y la formación de investigadores;



- k) Generar alternativas que contribuyan al desarrollo integral y sustentable a nivel local, regional y nacional;
- l) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo, innovación y transferencia (I+D+i) en las diferentes áreas de la ciencia en la Universidad del Norte.

Artículo 12. La DIVE formula políticas generales que orientan la investigación en la Universidad del Norte, articulando las distintas iniciativas y propuestas de los Decanatos respectivos. Asimismo, promueve el trabajo colaborativo e interdisciplinario y estimula la formación de vínculos institucionales con redes de investigación nacionales e internacionales.

Artículo 13. Los Decanatos de las Facultades de la Universidad del Norte formulan y establecen, en coordinación con la DIVE, las líneas de investigación a desarrollar. Los Decanatos pueden definir líneas de investigación prioritarias, priorizando proyectos de investigación que contribuyan a la producción de conocimientos novedosos, relevantes y significativos en estas líneas respectivas de investigación.

SECCIÓN IV: DE LA EJECUCIÓN

CAPÍTULO 1: DE LOS PROYECTOS

Artículo 14. El plan anual de investigación de la DIVE incluye el calendario y el presupuesto de las actividades de investigación a llevarse a cabo durante el año lectivo, además de los proyectos en curso que deben ejecutarse durante el mismo.

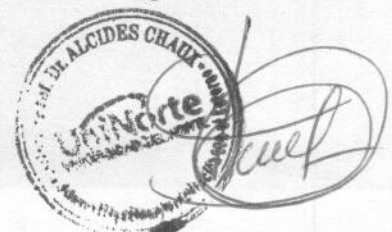
Artículo 15. Los proyectos de investigación pueden ser de carácter individual o colectivo. En este último caso, se pueden conformar equipos de investigación integrados por más de un docente, ya sean estos docentes de esta o de distintas Facultades o programas de la Universidad del Norte.

Artículo 16. Pueden participar de los proyectos de investigación investigadores procedentes de entidades ajenas a la Universidad del Norte, dentro del marco de un convenio de colaboración. La DIVE es la entidad encargada de gestionar dichos convenios de colaboración, sujetos a aprobación por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad del Norte.

CAPÍTULO 2: DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 17: Desempeñan labores de investigación solo quienes ejercen la docencia en la Universidad del Norte. La contratación excepcional de investigadores externos sin carga docente deberá ser aprobada por el Consejo Superior Universitario, con el parecer previo de la DIVE.

Artículo 18: Investigador Principal. El investigador encargado de un proyecto de investigación, se denomina Investigador Principal, al margen de su categoría docente. El Investigador Principal está a cargo de los aspectos relacionados con la planificación, desarrollo, ejecución y seguimiento del proyecto o proyectos de investigación a su cargo, siendo el responsable directo del proyecto ante la institución. En el caso de que el Investigador Principal sea un docente a tiempo completo, podrá dedicar hasta un 50% de su carga horaria total a sus actividades de investigación. En ninguna circunstancia, las actividades



de investigación deberán incidir en o afectar las actividades docentes llevadas a cabo por el Investigador Principal.

Artículo 19: Investigador Adjunto. El Investigador Principal puede contar con uno o más investigadores asociados, denominados Investigadores Adjuntos, quienes deben necesariamente desempeñar labores docentes en la Universidad del Norte. Las funciones del Investigador Adjunto serán asignadas por el Investigador Principal, quien será responsable por el mismo ante la institución. En el caso de que el Investigador Adjunto sea un docente a tiempo completo, podrá dedicar hasta un 50% de su carga horaria total a sus actividades de investigación. En ninguna circunstancia, las actividades de investigación deberán incidir en o afectar las actividades docentes llevadas a cabo por el Investigador Adjunto.

Artículo 20: Asistente de Investigación. Los proyectos de investigación pueden contar con Asistentes de Investigación, quienes pueden corresponder a alumnos de la Universidad del Norte. Las funciones del Asistente de Investigación serán asignadas por el Investigador Principal, quien será responsable por el mismo ante la institución. En ninguna circunstancia, las actividades de investigación deberán incidir en o afectar las actividades académicas desarrolladas por el Asistente de Investigación.

Artículo 21. En ningún caso el Investigador Principal podrá delegar sus funciones y responsabilidades al Investigador Adjunto o al Asistente de Investigación.

CAPÍTULO 3: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 22. La DIVE convoca anualmente a la presentación de proyectos de investigación. Los investigadores deberán presentar sus proyectos de investigación dentro del plazo establecido para la convocatoria. La DIVE puede realizar convocatorias extraordinarias por indicación del Consejo Superior Universitario.

Artículo 23. Los proyectos de investigación deberán ser presentados a la DIVE según los criterios establecidos en cada convocatoria, los cuales serán publicados por los canales institucionales respectivos, incluyendo el sitio web oficial de la DIVE en <https://investigacion.uninorte.edu.py/>. La DIVE podrá rechazar las propuestas que no cumplan estrictamente las indicaciones dadas en el llamado de las convocatorias.

CAPÍTULO 4: DE LA APROBACIÓN

Artículo 24: Tras la recepción de las propuestas de proyectos de investigación, la DIVE procederá a la evaluación de estas mediante su Comité Científico, según se establece en el Manual de Procedimientos respectivo.

Artículo 25: Los criterios a ser considerados para la evaluación y aprobación de los proyectos de investigación serán publicados previamente por los canales institucionales respectivos, incluyendo la página web oficial de la DIVE en <https://investigacion.uninorte.edu.py/>.

Artículo 26: La lista de proyectos de investigación aprobados por la DIVE para su ejecución será elevada al Consejo Superior Universitario, para la emisión de las resoluciones correspondientes.



CAPÍTULO 5: DE LA GESTIÓN Y DIVULGACIÓN

Artículo 27: El Investigador Principal, junto con el equipo de investigación, contraerá obligaciones contractuales legales derivadas de la aprobación del proyecto de investigación, establecidas en un contrato de trabajo entre la Universidad del Norte y el equipo de investigadores.

Artículo 28. Los derechos de los autores de las obras publicadas o difundidas bajo cualquier formato o soporte como consecuencia de una investigación se rigen por las leyes y los contratos respectivos. Los investigadores requieren autorización escrita previa de la DIVE para difundir o publicar en parte o en su totalidad las investigaciones a su cargo.

Artículo 29. La DIVE coordina la promoción y difusión de actividades durante el desarrollo de los proyectos de investigación. Las actividades de promoción son aquellas realizadas como parte del proceso de investigación y destinadas a la comunidad universitaria, bajo diversos formatos, como foros de investigadores por áreas, mesas redondas o entrevistas con especialistas, entre otros. Las actividades de difusión son aquellas relativas a la divulgación interna y externa de los productos parciales o finales de las investigaciones tales como participación en seminarios o eventos académicos nacionales o internacionales, entrevistas o reseñas en medios de comunicación masiva, publicaciones especializadas en revistas científicas, entre otras.

Artículo 30. El nombre de la Universidad del Norte debe figurar siempre citado en las publicaciones realizadas por docentes, investigadores pertenecientes a los grupos de investigación de la Universidad, y alumnos de programas de grado y posgrado. La forma de citación se escribe siempre de la misma manera, con el fin de aparecer en las bases bibliográficas internacionales como una misma institución. Cada autor debe unificar su nombre de autoría, a fin de poder ser identificado unívocamente en las bases bibliográficas. En el caso de docentes con doble filiación institucional, se incluirá la información de cada institución por separado.

CAPÍTULO 6: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 31. Los proyectos en ejecución están sujetos a un régimen de informes y a una evaluación de sus resultados. Por cada proyecto de investigación, se deberá presentar al menos un informe parcial, cuando el 50% del proyecto esté ejecutado, y un informe final, cuando el 100% del proyecto esté ejecutado.

Artículo 32. Los proyectos ejecutados satisfactoriamente constituyen el antecedente para la aprobación de nuevos proyectos y son fuente de información para los procesos de ratificación, permanencia y promoción de docentes.

Artículo 33. Los informes presentados a la DIVE deberán seguir las indicaciones dadas en el Anexo 1 del presente Reglamento. La DIVE podrá rechazar todos los informes que no cumplan estrictamente las indicaciones dadas en el Anexo 1.

Artículo 34. El procedimiento para la evaluación de los informes es el siguiente:

- a) El Investigador Principal remite a la DIVE el informe de evaluación parcial del proyecto de investigación;
- b) La DIVE evalúa el informe y determina si el proyecto de investigación puede continuar en el caso de que sea una evaluación parcial. De ser necesario, se podrá



solicitar información adicional al Investigador Principal acerca del progreso del proyecto de investigación;

- c) Una vez finalizada la evaluación del informe, la DIVE informa al Investigador Principal de los resultados obtenidos en la evaluación del informe.

Artículo 35. El informe final deberá estar acompañado de un artículo de investigación completo listo para presentación a una revista especializada e indexada.

Artículo 36. El incumplimiento injustificado de los plazos señalados en el proyecto (entrega de informes, de resultados o de obras) podrá determinar que la DIVE resuelva la supresión de las horas de investigación en el caso de los docentes a tiempo completo, y la suspensión o incluso cancelación del proyecto de investigación. La DIVE informará al Consejo Superior Universitario de dichas medidas, el que dictaminará sobre la aplicación de las sanciones previstas como consecuencia.

SECCIÓN V: DE LAS PASANTÍAS

Artículo 37. Las pasantías de investigación constituyen un espacio para el aprendizaje y la formación de los alumnos de grado y posgrado en la investigación, así como un apoyo a los proyectos y laboratorios de investigación.

Artículo 38. Los requisitos para cumplir por parte del alumno para ingresar como pasante de investigación, así como las condiciones de su permanencia y promoción, serán establecidas por la DIVE.

Artículo 39. El pasante de investigación contraerá obligaciones derivadas de la aceptación en un proyecto de investigación o en actividades de divulgación y educación científica continua. Para tal fin, los pasantes firmarán un contrato de pasantía, de acuerdo con las normas de la DIVE.

Artículo 40. Son funciones del pasante de investigación:

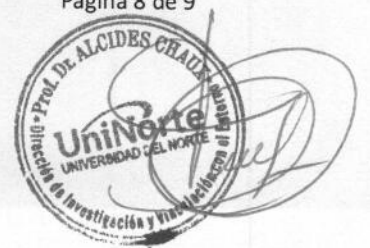
- a) Recopilar, organizar y sistematizar datos y fuentes de información;
- b) Asistir en el diseño y aplicación de herramientas de investigación, así como en el trabajo de campo o de laboratorio;
- c) Elaborar informes, resúmenes bibliográficos, estadísticas y reportes como parte de la investigación bajo la guía y supervisión del Investigador Principal o Director del Laboratorio;
- d) Participar de las diversas reuniones convocadas por la DIVE y asistir al Investigador Principal o Director del Laboratorio en las tareas de difusión y extensión del proyecto de investigación.

SECCIÓN VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. El Reglamento de Investigación de la Universidad del Norte puede ser modificado a criterio del Director de la DIVE. Todas las modificaciones del presente Reglamento deben ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad del Norte.



Artículo 42. Es competencia de la DIVE la publicación y difusión de la versión actualizada y aprobada del presente Reglamento por todos los medios correspondientes, incluyendo el sitio web oficial de la DIVE en <https://investigacion.uninorte.edu.py>.



ANEXO 1: GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Este documento debe contener una estructura narrativa con las siguientes secciones:

Título: El título del proyecto de investigación, según lo especificado en el protocolo del proyecto de investigación.

Equipo de investigadores: El equipo de investigadores que participan del proyecto de investigación, según lo especificado en el protocolo del proyecto de investigación.

Descripción del proyecto: Resumen del proyecto presentado, incluyendo el diseño metodológico y los resultados esperados, así como fueron presentados a la DIVE. Esta sección debe contener una extensión máxima de 250 palabras.

Modificaciones metodológicas: Descripción de cualquier cambio en el diseño metodológico introducido, incluyendo cambios en los criterios de selección, muestreo, selección o definición operacional de variables, e hipótesis de investigación. Esta sección debe contener una extensión máxima de 500 palabras.

Resultados obtenidos: Descripción de los resultados obtenidos a la fecha, ya sean resultados parciales o finales, de acuerdo con el cronograma presentado. Se debe incluir una estimación del cumplimiento a la fecha según el plan de trabajo. Esta sección debe contener una extensión máxima de 500 palabras.

Dificultades encontradas: Descripción de las dificultades encontradas a la fecha, incluyendo limitaciones internas y externas para la ejecución del proyecto tal como fue presentado a la DIVE. Esta sección debe contener una extensión máxima de 500 palabras.

Ejecución pendiente: Descripción de las etapas pendientes de ejecución, incluyendo la estimación de finalización del proyecto según el plan de trabajo presentado, y las estrategias a utilizar para manejar las dificultades encontradas. Esta sección debe contener una extensión máxima de 500 palabras.

Firma: El Investigador Principal debe firmar el documento, indicando sus datos de afiliación académica.

